



ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Nº 000517

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO No. 1-2010

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

CONSIDERANDO

Que por mandato legal contenido en la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto 129-97 del Congreso de la República, el Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, está facultado para aprobar los reglamentos, manuales y directrices que proponga la Dirección General para la adecuada administración del Instituto de la Defensa Pública Penal.

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiuno de octubre del dos mil nueve el consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal emitió el Acuerdo número 05-2009 aprobando el Reglamento Interno del Reglamento de la Carrera del Defensor Público de Planta.

CONSIDERANDO

Que la Directora General en funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, presenta para su aprobación el Acuerdo número 16-2010, de fecha diecisiete de febrero del dos mil diez, por medio del cual propone la adición de un párrafo al artículo 27 del **"REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DEL DEFENSOR PÚBLICO DE PLANTA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL"**.

POR TANTO:

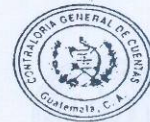
El Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, con fundamento en lo considerado, ley citada y en lo que para el efecto establecen los artículos: 23 y 24 literales b) y e) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto 129-97 del Congreso de la República; 1 y 27 del Reglamento del Servicio Público de Defensa Penal, Acuerdo 04-99, modificado por el Acuerdo 01-2001, ambos del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Acuerdo 16-2010, de fecha diecisiete de febrero del dos mil diez emitido por la Directora General en funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, el cual contiene reforma del artículo veintisiete (27) del **"REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DEL DEFENSOR PÚBLICO DE PLANTA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL"**, el cual queda así:

" ACUERDO 16-2010

LA DIRECTORA GENERAL EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL



ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Nº 000518

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
GUATEMALA, C.A.

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de la incertidumbre que genera la debida interpretación y comprensión del espíritu del artículo veintisiete (27) del “**REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DEL DEFENSOR PÚBLICO DE PLANTA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**”, el cual está dirigido a garantizar la estabilidad y certeza en la relación laboral del defensor público de planta; resulta necesario ampliar su texto para lograr la adecuada aplicación, con el objetivo de que contenga reglas claras para que el Defensor Público siga desarrollándose dentro de la institución con el reconocimiento que merece por la labor que realiza.

CONSIDERANDO

Que es atribución del Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, el nombramiento, la designación y la remoción de los Defensores Públicos de Planta, resulta la imperiosa necesidad de dotar a la Institución del Reglamento Interno de la Carrera del Defensor Público de Planta, en concordancia con el artículo 38 de su Ley y en congruencia con la normas constitucionales, laborales y legales que le son aplicables.

POR TANTO

Con fundamento en los considerandos, en la Ley citada y en lo que establecen los artículos 12, numerales 1, 2, 5 y 11; 24, literal b); y del 34 al 41 de la Ley del servicio Público de Defensa Penal, Decreto número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala.

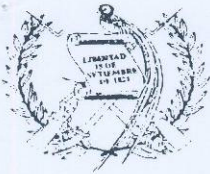
ACUERDA

LA REFORMA DEL ARTÍCULO VEINTISIETE (27) DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DEL DEFENSOR PÚBLICO DE PLANTA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA

Artículo 1. Objeto y Fines. El presente Acuerdo tiene por objeto y fines establecer y desarrollar la adecuada comprensión, interpretación y aplicación del artículo 27 del “**REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DEL DEFENSOR PÚBLICO DE PLANTA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**”, en concordancia con la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, las leyes laborales vigentes y las garantías constitucionales en materia laboral aplicables.

Artículo 2. La Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal, buscando llevar a cabo la gerencia eficaz y dinámica del servicio de defensa en cumplimiento de los fines de la Institución y haciendo uso de sus facultades para dictar los reglamentos que sean necesarios somete al Consejo del Instituto para su aprobación, la ampliación del texto del citado artículo.



ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Nº 000519

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
GUATEMALA, C.A.

Artículo 3. Se reforma el artículo 27 del "REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DEL DEFENSOR PÚBLICO DE PLANTA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, agregándole un párrafo", el cual debe quedar así:

Artículo 27: Puestos administrativos, puestos de confianza. Los defensores Públicos de Planta que ocupen puestos administrativos, puestos de confianza, no perderán la calidad de Defensores Públicos de Planta ni el nivel en el que se encuentran ubicados en el sistema de carrera, por lo que al finalizar el cargo regresarán al nivel respectivo, entre ellos están: Directores, Coordinadores, Supervisores, Capacitadores, Defensores Públicos de Planta de Apoyo Técnico Jurídico y otros.

Los Defensores Públicos de Planta que se encuentren en los casos anteriores, al finalizar el desempeño en el cargo administrativo deberán ser ubicados en el mismo puesto del cual fueron originalmente ascendidos si esto fuere posible o en otro de similares características en cuanto a salario y ubicación geográfica a conveniencia del interesado.

Artículo 4. Derogatoria: Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente.

Artículo 5. Vigencia: El presente acuerdo entrará en vigencia el día en que el Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal lo apruebe.

Guatemala, dieciocho de febrero de dos mil diez.

Lic. Adolfo González Rodas

Lic. Gustavo Adolfo Mendizábal Mañariegos

Lic. Jorge Mario Castillo Díaz

Lic. Bonergé Amílcar Mejía Orellana

Lic. Julián Arturo Schaad Giron

Lic. Blanca Aída Stalling Dávila